



“MEJORAMIENTO DEL ENTORNO BALNEARIO MUNICIPAL”

APRUEBA CONTRATACIÓN, A TRAVÉS DE COMPRA ÁGIL Y REGULARIZA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA.

DECRETO ALCALDICIO N° 274 /

QUILLÓN, 12 ENE 2024

VISTOS:

1. Ficha Técnica N° 63, de fecha 05.09.2023;
2. Pre-Obligación Presupuestaria o certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°5/968, de fecha 08.09.2023;
3. Cotización modalidad “Compra Ágil” ID 5041-174-COT23, de fecha 07.12.2023, denominada **“MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL BALNEARIO MUNICIPAL”**.
4. Orden de Compra N° 5041- 221- AG23, de fecha 07-12-2023;
5. Certificado de Cumplimiento N° 005, de fecha 10.01.2024;
6. Decreto Alcaldicio N° 6740, de fecha 14 de 12 de 2022, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2023;
7. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
8. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
9. Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
10. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones;
11. Decreto Alcaldicio N° 7.072 de fecha 17.11.2023, que modifica subrogancia del cargo de Secretario Municipal.

CONSIDERANDO:

- ~ Se requiere realizar mejoramiento del Balneario Municipal Laguna Avendaño, el propósito de esta compra es remodelar el entorno de la fachada de nuestro cuerpo de agua y brindar un espacio armónico acorde a un lugar turístico.
- Las 04 cotizaciones presentadas a la Solicitud de Cotización de Compra ágil ID 5041-174-COT23, en Mercado Publico, con fecha de apertura 06-12-2023 y fecha de cierre 07-12-2023, entre algunas de las empresas **HECTOR MUÑOZ SPA - RUT: 77.502.489-5;**

COMERCIALIZADORA DE ARTÍCULOS FERRETEROS OSORIO - RUT: 76.434.473-1;
FERRETERIA MULTICOMERCIAL LTDA - RUT: 76.313.257-9 y otro.

- ~ **Justificación:** que la adquisición solicitada, no se encuentra en convenios de suministros vigente de la Ilustre Municipalidad de Quillón y no se encuentran en Convenio Marco y realizar licitación pública no es conveniente, debido al costo financiero de tiempo y RR.HH. que es desproporcionado al valor de lo requerido.
- ~ El Artículo 10 bis “**Compra Ágil**”, del Reglamento Ley 19.886 y sus respectivas modificaciones desde el 21 de febrero de 2020, donde señala que, procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del sistema de información, mediante la modalidad denominada **compra ágil**, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento del trato o la contratación directa se referirá únicamente al monto de la misma, por lo que no se requerirá la dictación de la resolución fundada que autoriza la procedencia del trato o contratación directa, bastando con la emisión y posterior aceptación de la orden de compra por parte del proveedor”.
- ~ Que la Municipalidad de Quillón, cuenta con los fondos necesarios para esta adquisición, requerimiento, contratación servicio Etc.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, la contratación mediante “**Trato Directo**”, entre la municipalidad de Quillón y el proveedor **HECTOR MUÑOZ SPA, RUT: 77.502.489-5**, por la suma de **\$314.398** (trescientos catorce mil trescientos noventa y ocho pesos) **IVA incluido**, para la compra o adquisición denominada “**MEJORAMIENTO DEL ENTORNO DEL BALNEARIO MUNICIPAL**” bajo lo señalado en el Artículo 10° bis “**Compra Ágil**”, del Reglamento Ley 19.886 de Compras Públicas.
2. **REGULARÍZASE**, emisión de Orden de Compra N° **ID 5041-221-AG23**, de fecha 07-12-2023, gestionada, a través del portal, www.mercadopublico.cl.
Se entenderá como contrato de los servicios, la emisión de la orden de compra emitida por esta entidad, según Art. 63, del Decreto N°250, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, donde señala que las adquisiciones menores a 100 UTM, podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta pertinente del Presupuesto Municipal Año 2023.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CAROLINA GONZÁLEZ CIFUENTES
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



JOSÉ ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“Por orden del alcalde”

VMRB/MPS/cmr
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Director de Adm. y Finanzas
- Depto. Control
- Archivo.

Decreto Alcaldicio N°

de fecha

de

del 2024

2 .-